



- 1.** En fecha 10/28/2020, con núm. de registro 2020079217, el Sr. Estanislau Figuerola Gual, en calidad de Diácono encargado de la Parroquia de la Iglesia de San José Obrero en representación del Arzobispado de Tarragona, con NIF núm. R4300001G, entidad propietaria de la iglesia, presenta solo • de subvención para hacer frente a los gastos del deber de conservación y mantenimiento de dicha iglesia, en cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a las condiciones de seguridad contra incendios, en cumplimiento de los artes. 8 y 9 del Decreto 94/2010.
- 2.** La Iglesia de San José Obrero de Reus alcanzó su demarcación parroquial y posterior consagración del templo el día 24 de septiembre de 1994, momento en que la parroquia definió su primera y principal finalidad en el fomento de la convivencia en el barrio , los buenos valores, la acción religiosa, al tiempo que generando, comunidad e identidad. A lo largo de estos 25 años de actividad comunitaria y religiosa, la institución ha contribuido al dinamismo social del barrio San José Obrero de Reus, donde la parroquia ha respondido a las necesidades de cada momento con acciones como la acogida de entidades y grupos del barrio, actividades culturales, arraigo de feligreses a la propia parroquia, acciones, que en todo momento han sido bastante valoradas por los propios vecinos y por la comunidad reusense en general
- 3.** La Iglesia de San José Obrero de Reus, situada en el Pasaje Virgen de Puigcerver 1 de Reus, con 25 años de antigüedad, es conocedora y consciente de sus obligaciones legales en cuanto a las condiciones técnicas y materiales que deben observar los lugares de culto, que en todo momento, deben contar con las medidas de seguridad mínimas, y de lo establecido en la normativa técnica vigente respecto a los locales de pública concurrencia. Dado el Decreto 94/2010, de 20 de julio, de desarrollo de la Ley 16/2009, de 22 de julio, de los centros de culto, Ley que en su art. 8.2, establece la necesidad de desarrollar reglamentariamente las condiciones técnicas y materiales mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, protección acústica, aforo, evacuación y para evitar molestias a terceras personas que deben cumplir los lugares de culto de concurrencia pública.
- 4.** El Ayuntamiento de Reus, conocedor del imperativo legal de la necesidad de conservación del patrimonio de la Ciudad, considera procedente la concesión de una subvención directa a la Parroquia de San José Obrero de Reus, contribuyendo a hacer frente a los trabajos de adecuación a la normativa vigente de seguridad contra incendio en los centros de culto, dado que en este supuesto concurren circunstancias de interés público que justifican su concesión a la entidad mencionada, y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no dispone actualmente de ninguna línea de subvenciones abierta en la que sea subsumible la acción de col • colaboración pretendida.



5. En fecha 10/28/2020, con núm. de registro 2020079217, el Sr. Estanislau Figuerola Gual, Diácono de la Iglesia de San José Obrero en representación del Arzobispado de Tarragona, entidad que ostenta la propiedad de la iglesia, presenta solo • de subvención para hacer frente a los gastos en cumplimiento de la normativa vigente , en cuanto a las condiciones de seguridad contra incendios en centros de culto, en cumplimiento de los arts. 8 y 9 del Decreto 94/2010. El ayuntamiento de Reus conecedor de la obligación legal de adecuación de la normativa legal en cuanto a seguridad contra incencis en centros de culto, considera procedente la concesión de una subvención directa al Arzobispado de Tarragona, para hacer frente a las Dichos gastos

6. La Alcaldía, a tal efecto, se encuentra en disposición de subvencionar 1.200 € (mil doscientos euros) de manera directa en el Arzobispado de Tarragona, en calidad de Propietario de la Iglesia de San José Obrero de Reus, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley general de subvenciones, dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación. El importe de la subvención directa a conceder asciende a un importe de 1.200 €, y existe crédito adecuado y suficiente en la partida 10101- 92000- 489 del presupuesto de 2020.

7. Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones: θ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS θ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS) θ Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 18 de julio de 2005). θ Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto. θ Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS). θ Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales. Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010

8. Visto el informe de la Jefe de los Servicios de Alcaldía de fecha 11/12/2020, donde se informa favorablemente la concesión de una subvención directa por parte de esta Alcaldía en el Arzobispado de Tarragona, en tanto que propietario de la Iglesia San José Obrero de Reus, por un importe de 1.200 € (mil doscientos euros) para colaborar en los gastos de los trabajos de adecuación a las condiciones de seguridad contra incendios en centros de culto, en cumplimiento de los artes. 8 y 9 del Decreto 94/2010. Por todo ello y teniendo en cuenta las anteriores



consideraciones, y dado que se trata de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones,

PRIMERO: CONCEDER una subvención directa, en los términos descritos en la parte expositiva de esta resolución, en el Arzobispado de Tarragona, con NIF núm. R4300001G en calidad de propietario de la Iglesia de San José Obrero de Reus, al objeto de colaborar en los gastos de los trabajos de adecuación en la normativa vigente, en cuanto a las condiciones de seguridad contra incendios en centros de culto, en cumplimiento de los arts. 8 y 9 del Decreto 94/2010. El importe a conceder asciende a 1.200 €, y existe crédito adecuado y suficiente en la partida 10101-92000- 489 del presupuesto de 2020.

SEGUNDO: La presente Resolución actúa como Bases Reguladoras al no formalizarse convenio de colaboración. Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada. En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente otorgante todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto que queda acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. En todo caso, antes del pago total de la subvención, se debe acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. •
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación. Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus. Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que contará con la siguiente documentación:

- Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de consecución de sus objetivos.
- Justificación económica que contendrá:



θ Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.

θ Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia. Considerando que el pago de la subvención se hará una vez aprobada la justificación aportada por el beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en: • Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles. • Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los utilizados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención. El órgano otorgante comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención. El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 30 de diciembre de 2020. El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO: Notificar la presente Resolución en el Arzobispado de Tarragona con NIF R4300001G en calidad de propietario de la Iglesia San José Obrero de Reus.